



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO	AVOCA TUTELA		
DERECHO	DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y CONFIANZA LEGITIMA		
RADICADO	NI 40463	EXPEDIENTE	FÍSICO
	68001.3187.004.2024.00004		ELECTRÓNICO
ACCIONANTE	JULIO CESAR BELTRÁN GARCÍA	CÉDULAS	C.C. 91.075.296

Ingresa al Despacho la decisión proferida el pasado 23 de febrero por la Magistrada Sustanciadora de la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, doctora SHIRLE EUGENIA MERCADO LORA, por medio de la cual decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto adiado 4 de enero de 2024, mediante el cual se avocó el conocimiento de la acción de tutela instaurada por el ciudadano JULIO CESAR BELTRÁN GARCÍA, de cara a corregir la actuación y vincular adecuadamente el contradictorio. En cumplimiento a lo ordenado se dispone rehacer la actuación y para tal efecto:

PRIMERO: Avocar la acción de tutela promovida por el ciudadano JULIO CESAR BELTRÁN GARCÍA contra la la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 – U.T. CONVOCATORIA FGN 2022. Por consiguiente, se dispone darle el trámite señalado en el Decreto 2591 de 1991.

De igual manera se ordena a la Fiscalía General de la Nación, a la Universidad Libre, a la Coordinación General del concurso de méritos FGN 2022- U.T. Convocatoria FGN 2022, para que por su intermedio se publique el contenido del auto admisorio, de la demanda y sus anexos en la página WEB de la entidad al interior del concurso de mérito FGN 2022 para los empleos Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito con número de inscripción I-102-01-(134)-38990 y Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados con número de inscripción I-101-01-(16)-38871, con el propósito de que los terceros con interés si es su deseo, en igual término



se pronuncien sobre la acción de tutela, debiendo allegar junto con su informe la respectiva constancia de notificación vía correo electrónico a cada uno de los integrantes de esta lista.

SEGUNDO: Téngase como prueba, los documentos aportados por el accionante.

TERCERO: Dar aviso a las autoridades y/o entidades accionadas, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir del recibo del oficio respectivo, brinden contestación por duplicado a los hechos en los que ella se funda, así como soliciten y alleguen las pruebas que consideren conducentes, junto con los poderes o certificados de representación legal que acrediten dicha condición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Firmado Por:

Ileana Duarte Pulido

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 De Penas Y Medidas De Seguridad

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71e439207d1dfd0e4d51ecbeb757c09d1eb5cc5ba19d285998b5ca09091cfe4**

Documento generado en 27/02/2024 12:07:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>